



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 674.-

Asunción, *11* de abril de 2019


Señor
Crio. Gral. Insp. Walter Vázquez Alderete, Comandante
Comandancia de la Policía Nacional

De nuestra consideración.

Le remitimos la Resolución N° 478, **QUE SOLICITA INFORME A LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 04 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario

Muy atentamente.


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198426



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 478.-

QUE SOLICITA INFORME A LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe a la Policía Nacional – Departamento de Identificaciones, sobre los siguientes puntos:

a. Informar si se cumple con lo establecido en la Ley N° 4.017/2010 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO" y la Ley N° 4.610/2012 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4.017/2010 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO".

b. En caso que aún se encuentre pendiente la implementación de lo establecido en las Leyes N°s 4.017/10 y 4.610/12, informar las causas y/o impedimentos del por qué hasta la fecha, el Departamento de Identificaciones no cumple con lo establecido en las leyes, cuando el Poder Judicial quien cumple funciones similares en lo relativo a la expedición de Antecedentes Judiciales ya lo viene realizando.

c. Informar si la implementación de las Leyes N°s 4.017/10 y 4.610/12, supone un gasto extraordinario para el Departamento de Identificaciones. En caso afirmativo detallar los conceptos.

d. Informar si existe Convenios o Acuerdos de Cooperación con Instituciones del Estado como ser: el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), y la Corte Suprema de Justicia, especialmente en lo que atañe a su experiencia en la expedición de Antecedentes Judiciales de forma electrónica.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".



CJA



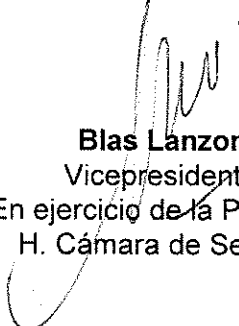
CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

